



Expediente:	056150418185
Radicado:	AU-03329-2024
Sede:	SANTUARIO
Dependencia:	Grupo Recurso Hídrico
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	18/09/2024
Hora:	10:16:09
Folios:	1



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°131-0115 del 21 de febrero del 2014, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **PROMOTORA RIO VERDE S.A.S.**, con Nit. 900.619.7673, representada legalmente por el señor **CAMILO ALBERTO ECHAVARRÍA NOREÑA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.786.944, para el proyecto denominado **RIO VERDE (Aparta-Hotel)**, ubicado en el predio con FMI 020-41859, localizado en la vereda La Convención del municipio de Rionegro, Antioquia.

Que por medio de la Resolución N°112-4466 del 28 de agosto de 2017, se **AUTORIZÓ LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado a la sociedad **PROMOTORA RIOVERDE S.A.S.**, mediante la Resolución N°112-0115 del 21 de febrero del 2014, para que en adelante se entendiera en favor de la copropiedad **RIO VERDE LIVING SUITES – P.H.**, con Nit. 900.915.161-1, a través de la **SOCIEDAD INMOBILIARIA ORANGE SUITES LIMITADA**, con Nit 900.050.933- 5, quien actúa en calidad de administrador provisional.

Que mediante solicitud con radicado N° CE-15435-2024 del 14 de septiembre del 2024, **RIO VERDE LIVING SUITES P.H.**, con Nit 900.915.161-1, administrado provisionalmente por la sociedad **INMOBILIARIA ORANGE SUITES LIMITADA**, con Nit 900.050.933-5, representada legalmente por la señora **KARINA ARCINIEGAS LAVERDE**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.717.603, solicitó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el Sistema de Tratamiento de **AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS –ARD**, en beneficio del **HOTEL RIO VERDE**, localizado en el predio con FMI 020-41859, ubicado en la vereda La Convención del municipio de Rionegro, Antioquia.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente el subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto y en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por **RIO VERDE LIVING SUITES P.H.**, con Nit 900.915.161-1, administrado provisionalmente por la sociedad **INMOBILIARIA ORANGE SUITES LIMITADA**, con Nit 900.050.933-5, representada legalmente por la señora **KARINA ARCINIEGAS LAVERDE**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.717.603, para el Sistema de Tratamiento de **AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS –ARD**, en beneficio del **HOTEL RIO VERDE**, localizado en el predio con FMI 020-41859, ubicado en la vereda La Convención del municipio de Rionegro, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado N° CE-15435-2024 del 14 de septiembre del 2024, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03



Resolución RE-04172 del 2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que lo sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

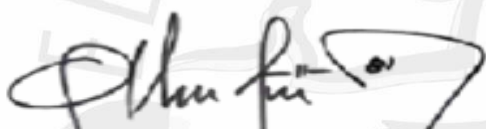
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado / V Peña P. Fecha: 16/09/2024

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Vertimientos

Expediente. 056150418185

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03